



Rama Judicial
República de Colombia

Santiago de Cali, tres (3) de abril de dos mil veinte (2020).

Auto Interlocutorio No. 219

RADICACIÓN: 76001-23-33-000-2020-00390-00
MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
ACTO ADMINISTRATIVO: DECRETO 044 DEL 17 DE MARZO DE 2020
AUTORIDAD: MUNICIPIO DE SAN PEDRO, VALLE
MAGISTRADO PONENTE: VÍCTOR ADOLFO HERNÁNDEZ DÍAZ

ASUNTO: No asume el conocimiento

ANTECEDENTES

El Alcalde del Municipio de San Pedro, Valle del Cauca, ha remitido al correo institucional de la Corporación copia del Decreto 044 del 17 de marzo de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE LA ATENCION AL PUBLICO EN EL PALACIO PROVISIONALMENTE COMO MEDIDA PREVENTIVA Y ESTRATEGIA ANTE LA DECLARACION DE CALAMIDAD PUBLICA Y EMERGENCIA SANITARIA EN DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN CONSECUENCIA DE LA SITUACION EPIDEMIOLOGICA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" siendo recibido vía electrónica por la Secretaría General de esta Corporación el 2 de abril de 2.020, correspondiéndole por reparto al suscrito Magistrado.

En consecuencia, conforme con lo preceptuado en el Acuerdo PCSJA20-11529 del 25 de marzo de 2020, a través del cual la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, exceptuó de la suspensión de términos adoptada en los acuerdos PCSJA20-11517, 11521 y 11526 de marzo de 2020, las actuaciones que adelanten el Consejo de Estado y los Tribunales Administrativos con ocasión del control inmediato de legalidad, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151 y 185 de la Ley 1437 de 2011 que consagra la competencia en una instancia para conocer el presente asunto y el trámite de control inmediato de los actos administrativos, respectivamente, procede el suscrito a imprimirle el trámite de rigor al decreto municipal remitido por el Municipio de San Pedro.

CONSIDERACIONES

El artículo 215 de la Constitución Política dispone que, cuando sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y

ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, podrá el Presidente, con la firma de todos los ministros, declarar el Estado de Emergencia.

En tal virtud, el Congreso de la República expidió la Ley 137 de 1994 "ley estatutaria de los Estados de Excepción", que en su artículo 20 dispone:

"Las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción, tendrán un control inmediato de legalidad, ejercido por la autoridad de lo contencioso administrativo en el lugar donde se expidan si se tratare de entidades territoriales o del Consejo de Estado si emanaren de autoridades nacionales. Las autoridades competentes que los expidan enviarán los actos administrativos a la jurisdicción contencioso-administrativa indicada, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su expedición".

La anterior disposición fue desarrollada en el mismo sentido por el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011.

Ahora bien, el Presidente de la República, Iván Duque Márquez, expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional", derivada de la Pandemia COVID-19, por el término de treinta (30) días.

Por tanto, y en relación con el Acto administrativo remitido por la Autoridad Local para el control inmediato de legalidad, el cual dispuso restricción a la atención presencial de público, adoptar horarios flexibles en sus dependencias, suspensión de eventos masivos y suspensión del servicio de biblioteca en el municipio, encuentra el Despacho que, no fue dictado en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los Decretos Legislativos dictados por el Presidente de la República durante la declaratoria del Estado de Excepción a través del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, como consecuencia de la emergencia económica, social y ecológica derivada de la Pandemia COVID-19. Por el contrario, si bien contiene medidas para prevenir el incremento de casos humanos causados por el virus, ganar tiempo para fortalecer las medidas preparativas y reducir el impacto de la propagación de la pandemia, las mismas son de orden público, lo que permite concluir que no es susceptible del control automático de legalidad previsto en los artículos 20 de la ley 437 de 1994.

Lo anterior permite concluir que el Decreto 044 del 17 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde Municipal de San Pedro no fue dictado en ejercicio de la función administrativa y en desarrollo del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, motivo por el cual, no es susceptible del control automático de legalidad previsto en los artículos 20 de la Ley 137 de 1994 y 136 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

RADICACIÓN: 76001-23-33-000-2020-002390-00
MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
ACTO ADMINISTRATIVO: DECRETO 044 DEL 17 DE MARZO DE 2020
AUTORIDAD: MUNICIPIO DE SAN PEDRO, VALLE
Pág. No. 3 de 3



RESUELVE:


PRIMERO: NO ASUMIR EL CONOCIMIENTO del control inmediato de legalidad del Decreto 044 del 17 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde Municipal de San Pedro (Valle del Cauca), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: La presente decisión no hace tránsito a cosa juzgada, por lo tanto, procede en contra del acto administrativo aludido los medios de control pertinentes previstos en la Ley 1437 de 2011 o demás normas concordantes.


TERCERO: Por secretaría, **NOTIFICAR** esta providencia por vía electrónica a la autoridad remitente y al delegado del Ministerio Público. Además, **ORDENAR** que esta providencia se publique en la página web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para conocimiento de la comunidad.

CUARTO: Una vez ejecutoriada esta providencia, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VÍCTOR ADOLFO HERNÁNDEZ DÍAZ
Magistrado

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO, VALLE NIT. 800.100.526-3	Nombre: ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-FT-10
	Proceso: PLANEACIÓN Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO.	Fecha de emisión: 03/06/2016
	Responsable: LIDER DEL PROCESO.	Versión: 2
		Página: 1 de 1

CODIGO TRD: 200-11-01

DECRETO N.º 044
(marzo 17 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE LA ATENCION AL PUBLICO EN EL PALACIO MUNICIPAL Y SE REALIZA LA RACIONALIZACIÓN DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS PROVISIONALMENTE COMO MEDIDA PREVENTIVA Y ESTRATEGIA ANTE LA DECLARACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA Y EMERGENCIA SANITARIA EN DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN CONSECUENCIA DE LA SITUACION EPIDEMIOLOGICA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.


El señor alcalde del municipio de San Pedro Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 2,49,315,365,366 de la Constitución Política y en el artículo 1º de la Ley 136 de 1994, Decreto 3518 del 2006, Ley 715 de 2001, Ley 99 de 1993, Ley 1523 de 2012, Decreto 2981 de 2013 y en especial circulares externas 017 del 24 de Febrero del 2020 Expedida por el Ministerio de Trabajo, directiva presidencial N.º 02, Circular202018 DMI-1000 emitida por el Ministerio del interior, Decreto N.º 385 de 2020 emanadas por el Ministerio de Salud y protección Social, Ley 599 de 2000, Decreto 130676 del 16 de Marzo del 2020, N º 130675 del 16 de marzo del 2020, Circular 020 del 16 de Marzo de 2020 y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2º de la Constitución Política establece dentro de los fines esenciales del estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución (...). Las autoridades de la republicas están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su

Proyectó: Einar Ernesto González Bedoya- Secretario General y Desarrollo Institucional.	Revisó: Agobardo Tascón Mendoza- Asesor Jurídico.	Aprobó: Jhon Jaime Ospina Loaiza
--	--	-------------------------------------

Dirección: Calle 5 # 3-85. Teléfono: (2) 223 8356- Ext N.º 16
www.sanpedro-valle.gov.co / alcaldia@sanpedro-valle.gov.co - Código Postal: 763030

 <p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO, VALLE NIT. 800.100.526-3</p>	Nombre: ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-FT-10
	Proceso: PLANEACIÓN Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO.	Fecha de emisión: 03/06/2016
	Responsable: LIDER DEL PROCESO.	Versión: 2
		Página: 2 de 1

CODIGO TRD: 200-11-01

vida (...) de mas derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales dele estado y de los particulares.

Que el artículo 42º superior consagra que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestara bajo la dirección, coordinación y control del estado.

Que el artículo 49º idem establece dentro del derecho fundamental a salud lo siguiente:
" La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a caro del estado. se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. (...) toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad ".


Que el Ministerio de salud y protección social, con fundamento en lo establecido en el TITULO VII y los artículos 489,591 y 598 de la Ley 9º de 1979 , " Por la cual se dictan medidas sanitarias ", Así como los artículos 2.8.8.1.4.3 y 2.8.8.1.4.5 del Decreto 780 de 2016, " Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección social" Expidió las Resoluciones N.º 0000980 del 10 de Marzo del 2020, mediante la cual adopto medidas preventivas sanitarias en el país, con el objeto de evitar y controlar la propagación del coronavirus COVID2019 y la Resolución N.º 385 del 12 de Marzo del 2020 por la cual se declara la emergencia sanitaria y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

Que, conforme a la OMS y el Ministerio de salud y protección social, existe suficiente evidencia para indicar que Coronavirus COVID2019 se transmite de persona a persona, siendo la sintomatología específica, con fiebres, escalofríos y dolor muscular, desencadenando en una neumonía grave e incluso la muerte.

Que la Ley 599 de 2000 "Por la cual se expide el Código Penal" , dentro de los delitos contra la salud pública, establece en el Capitulo I De las Afectaciones a la salud publica en el artículo

Proyectó: Einar Ernesto González Bedoya- Secretario General y Desarrollo Institucional.	Revisó: Agobardo Tascón Mendoza- Asesor Jurídico.	Aprobó: Jhon Jaime Ospina Loaiza
---	--	-------------------------------------

Dirección: Calle 5 # 3-85. Teléfono: (2) 223 8356- Ext N.º 16
www.sanpedro-valle.gov.co / alcaldia@sanpedro-valle.gov.co - Código Postal: 763030

 <p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO, VALLE NIT. 800.100.526-3</p>	Nombre: ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-FT-10
	Proceso: PLANEACIÓN Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO.	Fecha de emisión: 03/06/2016
	Responsable: LIDER DEL PROCESO.	Versión: 2
		Página: 4 de 1

CODIGO TRD: 200-11-01

Que el ministerio de la salud y protección social mediante la circular externa N.º 000011 del 10 de marzo de 2020, presentó recomendaciones para la contención del coronavirus COVID2019, estableciendo que las aglomeraciones de personas que se presentan en “Conciertos, eventos deportivos y culturales, actividades religiosas y de culto, centros comerciales, transporte público, terminales de transporte, instituciones educativas, centros de trabajo entre otros (...)”

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la resolución N.º 0000385 del 12 de marzo del 2020 declaro la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el día 30 de mayo del año en curso, dicha declaratorita podría finalizar antes de la mencionada fecha o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o si estas persisten so se incrementan, la misma podrá ser prorrogada.


Que la secretaria de salud municipal de san pedro valle, activo el plan de contingencia COVID-2019 desde el día 12 de marzo del año en curso, iniciando fases de preparación y contención con el fin de contrarrestar los efectos negativos del agente viral en mención.

Que de conformidad a la Circular CIR2020-18-DMI-1000 emitida por el Ministerio del interior se dieron directrices transitorias para el trabajo virtual en casa por el COVID-19, donde se establecen unas responsabilidades para los jefes inmediatos de cada dependencia, previo visto bueno de oficina de gestión humana, así mismo se deben de cumplir con unas responsabilidades por parte de los funcionarios y por ultimo se debe de garantizar la existencia de un buen acceso a conexión virtual.

Que de conformidad a la Directiva presidencial N.º 02 del 12 de marzo del 2020 se adoptaron medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19 a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones TIC.

Proyectó: Einar Ernesto González Bedoya- Secretario General y Desarrollo Institucional. <i>EGB</i>	Revisó: Agobardo Tascón Mendoza- Asesor Jurídico.	Aprobó: Jhon Jaime Ospina Loaiza
---	--	-------------------------------------

Dirección: Calle 5 # 3-85. Teléfono: (2) 223 8356- Ext N.º 16
www.sanpedro-valle.gov.co / alcaldia@sanpedro-valle.gov.co - Código Postal: 763030

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO, VALLE NIT. 800.100.526-3	Nombre: ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-FT-10
	Proceso: PLANEACIÓN Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO.	Fecha de emisión: 03/06/2016
	Responsable: LIDER DEL PROCESO.	Versión: 2
		Página: 5 de 1

CODIGO TRD: 200-11-01

Que se hace necesario dictar medidas de protección con carácter temporal y extraordinario, en aras de salvaguardar la salud de los servidores y usuarios de la Alcaldía municipal, como también garantizar la prestación del servicio al público hasta tanto se supere la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional y Departamental.

Que, en virtud de lo anterior, el Alcalde Municipal de San Pedro Valle.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19. A partir del día 18 de marzo de 2020, se restringe la atención al público de manera presencial hasta el día 31 de marzo del año en curso, para lo cual la administración municipal implemento el “**FORMATO DE RACIONALIZACION DE TRAMITES**”, con el fin de que el público en general que requiera de algún servicio o tramite describa brevemente su solicitud en el formato institucional que se destinó para ello. El cual se le dará tramite dentro del Término legal Correspondiente. por parte del funcionario o secretaria competente, obteniendo respuesta por mensajería, correo electrónico o llamada telefónica, también podrá radicar la correspondiente petición en la ventanilla única municipal.


PARAGRAFO: Se exhorta a toda la población sampedreña a acudir a canales virtuales y correos institucionales establecidos, los cuales pueden ser consultados en la página www.sanpedro-valle.gov.co

ARTICULO SEGUNDO: MEDIDAS SANITARIAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL CORONAVIRUS - COVID2019. Con el objetivo de prevenir y controlar la propagación de

Proyectó: Einar Ernesto González Bedoya- Secretario General y Desarrollo Institucional.	Revisó: Agobardo Tascón Mendoza- Asesor Jurídico.	Aprobó: Jhon Jaime Ospina Loaiza
--	--	-------------------------------------

Dirección: Calle 5 # 3-85. Teléfono: (2) 223 8356- Ext N.º 16

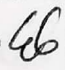
www.sanpedro-valle.gov.co / alcaldia@sanpedro-valle.gov.co - Código Postal: 763030

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO, VALLE NIT. 800.100.526-3	Nombre: ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-FT-10
	Proceso: PLANEACIÓN Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO.	Fecha de emisión: 03/06/2016
	Responsable: LIDER DEL PROCESO.	Versión: 2
		Página: 6 de 1


CODIGO TRD: 200-11-01

COVID-19 en el Municipio de San Pedro Valle del cauca y mitigar sus efectos, se adoptan las siguientes medidas:

- a) Cada dependencia de acuerdo a sus necesidades podrá adoptar un horario laboral flexible con el propósito de disminuir el riesgo por exposición teniendo una menor concentración en los ambientes de trabajo y una mejor circulación del aire e implementar el trabajo desde casa.
- b) Suspender todos los eventos masivos en el cual el personal de la Alcaldía Municipal requiera participación, de acuerdo con las directrices dadas a nivel nacional y por la Secretaria de Salud Departamental, salvo en aquellos casos que sea estrictamente necesario.
- c) Es obligación de todos los funcionarios y contratistas que presenten cuadro o sintomatología de enfermedad respiratoria o cuadro gripal informarlo de manera oportuna a su jefe inmediato para los cuales se definirán las medidas pertinentes a seguir.
- d) Se recomienda mantener la distancia prudente recomendada (sugerido 2 metros) con personas que presenten síntomas respiratorios.
- e) Se conmina a los servidores públicos y contratistas a realizar el lavado de manos frecuentemente durante su permanencia en las instalaciones de la Alcaldía Municipal y desinfectar periódicamente todas las áreas de trabajo y áreas comunes.
- f) Se recomienda que al toser o estornudar, deben cubrir boca y nariz con pañuelo desechable o con el antebrazo.
- g) Evitar temporalmente los saludos de beso, abrazo o de mano.
- h) Se incrementará las condiciones de desinfección y aseo en zonas de baños y disposición permanente de jabón de manos y toallas de papel.

Proyectó: Einar Ernesto González Bedoya- Secretario General y Desarrollo Institucional.		Revisó: Agobardo Tascón Mendoza- Asesor Jurídico.	Aprobó: Jhon Jaime Ospina Loaiza
--	---	--	-------------------------------------

Dirección: Calle 5 # 3-85. Teléfono: (2) 223 8356- Ext N.º 16
www.sanpedro-valle.gov.co / alcaldia@sanpedro-valle.gov.co - Código Postal: 763030


 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO, VALLE NIT. 800.100.526-3	Nombre: ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-FT-10
	Proceso: PLANEACIÓN Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO.	Fecha de emisión: 03/06/2016
	Responsable: LIDER DEL PROCESO.	Versión: 2
		Página: 7 de 1

CODIGO TRD: 200-11-01

- i) Se incrementará la frecuencia de aseo de todas las instalaciones de la administración municipal para lo cual se coordinará con la empresa de servicios generales lo pertinente.
- j) Procurar que los servidores públicos adultos mayores de 60 años, así como los de cualquier edad con enfermedades crónicas, diabéticas, enfermedades pulmonares, hipertensión arterial, enfermedades arteriales, infecciones respiratorias agudas, entre otras, realicen sus actividades desde su lugar de residencia.
- k) Las personas que tengan asignados vehículos y los conductores de vehículos oficiales deberán realizar desinfección del vehículo después de finalizar una orden de trabajo o recorrido, para tal efecto se garantiza la disponibilidad de los implementos de alcohol y desinfectantes necesarios.
- l) Por último, es importante tener en cuenta la responsabilidad que tenemos como servidores públicos por lo tanto es obligación de todos los funcionarios y contratistas acatar y promover todas las medidas de promoción, prevención y autocuidado de la salud que se establezcan por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Salud y la Protección Social, las autoridades sanitarias, las que defina el Departamento y las que se adopten por la administración municipal.


ARTICULO TERCERO: ENTIDADES DE RIESGOS LABORALES. Deberán cumplir estrictamente lo dispuesto en literal d de la circular externa 018 de 2020, emitida por el ministerio de trabajo, así mismo, se les solicitara a las entidades acogerse al artículo 4 de la resolución 385 del 12 de marzo de 2020 mediante el cual se dictan medidas preventivas de aislamiento y cuarentena que serán aplicadas por un término de 14 días.

ARTICULO CUARTO: ADULTOS MAYORES. La administración municipal a través de la oficina de Bienestar social y la secretaria de salud municipal, en aras de brindar una protección especial a nuestros adultos mayores se suspenderán las actividades desarrolladas en los

Proyectó: Einar Ernesto González Bedoya- Secretario General y Desarrollo Institucional. 	Revisó: Agobardo Tascón Mendoza- Asesor Jurídico.	Aprobó: Jhon Jaime Ospina Loaiza
---	--	-------------------------------------

Dirección: Calle 5 # 3-85. Teléfono: (2) 223 8356- Ext N.º 16

www.sanpedro-valle.gov.co / alcaldia@sanpedro-valle.gov.co - Código Postal: 763030

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO, VALLE NIT. 800.100.526-3	Nombre: ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-FT-10
	Proceso: PLANEACIÓN Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO.	Fecha de emisión: 03/06/2016
	Responsable: LIDER DEL PROCESO.	Versión: 2
		Página: 8 de 1

CODIGO TRD: 200-11-01

centros día, los cuales entrarán en aislamientos preventivo por el lapso de la emergencia sanitaria

ARTICULO QUINTO: BIBLIOTECA PUBLICA DEL MUNICIPIO. A partir de la fecha se suspende los servicios y horarios de atención que se ofrecen en estos espacios mientras persista la emergencia sanitaria de acuerdo al comunicado de la Biblioteca Departamental

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su Expedición y las medidas adoptadas estarán vigentes hasta el 31 de marzo de 2020, término que podrá ser prorrogado de acuerdo a las medidas sanitarias adoptadas por el gobierno nacional y departamental.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el municipio de San Pedro a los Diecisiete (17) días del mes de marzo de 2020.

Ct. (R.A) JHON JAIME OSPINA LOAIZA.
Alcalde Municipal.

Proyectó: Einar Ernesto González Bedoya- Secretario General y Desarrollo Institucional.	Revisó: Agobardo Tascón Mendoza- Asesor Jurídico.	Aprobó: Jhon Jaime Ospina Loaiza
--	--	-------------------------------------

Dirección: Calle 5 # 3-85. Teléfono: (2) 223 8356- Ext N.º 16
www.sanpedro-valle.gov.co / alcaldia@sanpedro-valle.gov.co - Código Postal: 763030